

CONTRATO CERRADO DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE REPOGRAFÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA POR LA L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA, APODERADA, AREA REQUERENTE Y TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE EN ADELANTE "LA UPN" Y, POR LA OTRA, FERNANDO AGUILAR ITUARTE, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracción IX, 25 primer párrafo, 26 fracción III, 26-bis III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y demás normatividad aplicable, "LA UPN" llevó a cabo por la Secretaría Administrativa, a través del Departamento de Servicios, el procedimiento de adjudicación directa con número de identificación en CompraNet AA-011A00001-E20-2022, relativa a la contratación del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos de Reprografía, con cargo a la Partida Presupuestal 35701 y conforme al oficio de Adjudicación número R-SA-SRMS-DA-22-04-12/1 de fecha 12 de abril de 2022.

DECLARACIONES

1. "LA UPN" declara que:

1.1. Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978. Tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.

1.2. La L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, en su carácter de Secretaria Administrativa, Apoderada, Área Requerente, Administradora del Contrato y TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE, con R.F.C RACK740816MSA, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México; cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

1.3. La L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, en su carácter de Secretaria Administrativa, Apoderada, Área Requerente, Administradora del Contrato y TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE, con R.F.C RACK740816MSA, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el nombramiento de fecha 16 de enero de 2020. Asimismo, será el área requerente y administrador de contrato.

1.4. El C. Oscar Gutiérrez Halder, en su carácter de Titular del Departamento de Servicios, con R.F.C. GUHO76050681 se encuentra facultado para supervisar el servicio.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio MIXTO de carácter NACIONAL, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III, ARTÍCULO 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.

1.6. "LA UPN" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número SP-047/2022, con





folio de autorización R-SA-SRF-DCEP-22-03-10/20, de fecha 10 de marzo de 2022, emitido por el área de Recursos Financieros.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° UPN780829QW1

1.8. Tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una Persona Física llamada FERNANDO AGUILAR ITUARTE, cuyo objeto social es, entre otros, SERVICIOS

2.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en "LA UPN", en concordancia con los artículos 50, fracción II de la "LAASSP" y 88, fracción I de su Reglamento; así como que "EL PROVEEDOR" no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la "LAASSP".

2.4. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes AUIF601112BL7

2.6. Para los efectos del Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, y presenta ante "LA UPN", a la firma del presente Contrato, documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, de conformidad con la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en la página del SAT en términos de la Regla 1.8, o aquella que en el futuro la sustituya, con número de folio 22NB1227152 de fecha 12 de abril de 2022.

2.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle CRUZ DEL SUR 12, COLONIA PRADO CHURUBUSCO, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 04230

3. De "LAS PARTES":

3.1. Que el presente Contrato se celebra mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia. Que la celebración del presente Contrato se realiza con apego al "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos



públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 diciembre de 2012, reformado mediante el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos público, y la acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio de gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero 2013, así como el "Decreto por el que se establece las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020, y a la "Ley Federal de Austeridad Republicana" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre 2019, así como los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación 18 de septiembre de 2020. Que el presente Contrato se celebra sin vicios en el consentimiento y licitud en el objeto, sin embargo, para el caso que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, las partes se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.

Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA UPN" la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE REPOGRAFÍA. Conforme a las características y especificaciones técnicas contenidas en el Anexo Técnico, la Propuesta Técnica y Oferta Económica presentadas por "EL PROVEEDOR", para el proceso de contratación respectivo los cuales se integran como Anexo Único del presente instrumento, conforme al numeral 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.

El Anexo Único para los efectos de este Contrato, contendrá la descripción pormenorizada de los servicios, sus alcances, especificaciones, actividades, entregables o productos inherentes al desarrollo de este, el que una vez rubricado por las partes, pasa a ser parte integral del presente Contrato.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS

El importe total del mismo es por la cantidad de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) más la cantidad de \$48,000.00 (CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto del 16% del I.V.A., lo cual nos da un subtotal de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), menos la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de retención de IVA, menos \$3,750.00 (TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por concepto de retención de ISR, lo que nos da el monto total de **\$312,250.00 (TRESCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)**.

Dicha cantidad será cubierta en 09 (nueve) pagos a mes calendario vencido por una cantidad de \$34,694.44 (TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N.)



El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PRESTADOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE REPOGRAFÍA, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"LA UPN" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por "LA UPN", con la aprobación del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de manera electrónica a los correos electrónicos: materiales@upn.mx, servicios@upn.mx y reprografia@upn.mx, así como entregar de manera física en el domicilio señalado en la Declaración 1.7 la documentación soporte para el trámite de pago correspondiente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración 1.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLABE 044180001057936785, del banco SCOTIABANK INVERLAT, S.A. a nombre de **Fernando Aguilar Ituarte**, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, debiendo entregar al área contratante de la Universidad, la documentación que corresponda para tal efecto.





El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

No se aceptan pagos en moneda extranjera.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que "EL PROVEEDOR" proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la "LAASSP".

CUARTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 19/04/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de "LA UPN" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificadorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", "EL PROVEEDOR" deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la CLÁUSULA SÉPTIMA de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA UPN", se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificadorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a "LA UPN", no se requerirá de la solicitud de "EL PROVEEDOR".

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la "LAASSP", 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, por un importe equivalente al 10.0% (Diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA UPN", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los correos electrónicos: materiales@upn.mx, servicios@upn.mx y adquisiciones@upn.mx





La fianza por garantía de cumplimiento deberá de acreditar los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor de la TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN y señalar su domicilio.
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra.
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y su Anexo Único.
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes.
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento.
8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA UPN" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida.
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015.
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:

1. Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
2. La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.



3. La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de "LA UPN".
4. La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de "LA UPN" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

De no cumplir con dicha entrega, "LA UPN" podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la "LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que "LA UPN" reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "LA UPN", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la "LAASSP".

Considerando que en la prestación de los servicios, cuando aplique, se haya previsto un plazo menor a diez días naturales para su ejecución, se exceptúa el cumplimiento de la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la "LAASSP", en concordancia con lo señalado en el tercer párrafo del artículo 86 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para este caso, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del diez por ciento del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

Para el cumplimiento del presente Contrato "EL PROVEEDOR" se obliga ante "LA UPN" a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Cumplir estrictamente con las actividades señaladas en el presente instrumento jurídico, Anexo Único, las legislaciones vigentes correspondientes, así como la normatividad emitida por "LA UPN", en relación a los servicios que se obliga a prestar.
- b) Prestar los servicios que se establecen en la cláusula primera, a entera satisfacción de "LA UPN", aportando toda su experiencia y capacidad; garantizando la prestación de los mismos de forma óptima en los tiempos establecidos en el presente documento y su Anexo Único.
- c) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.



- d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- e) No difundir a terceros sin autorización expresa de "LA UPN" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
- f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA UPN".

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación de los servicios en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma por la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
3. Extender a "EL PROVEEDOR", en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

NOVENA. LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios será conforme a las condiciones y en las ubicaciones establecidas por "LA UPN" en el Anexo Único.

DÉCIMA. CALIDAD.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "LA UPN" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo Anexo Único.

"LA UPN" no estará obligada a recibir la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA PRIMERA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "LA UPN" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y su respectivo Anexo Único, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "LA UPN" no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UPN", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la "LAASSP".



DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA UPN".

"LA UPN" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA TERCERA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA UPN" deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, al proporcionar la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA UPN" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "LA UPN", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "LA UPN" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "LA UPN" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

DÉCIMA QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "LA UPN" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "LA UPN" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "LA UPN" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.



"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA UPN".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA UPN" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA UPN" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA UPN" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA UPN" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA UPN", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

DÉCIMA SEXTA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA UPN" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ, en su carácter de SECRETARIA ADMINISTRATIVA, AREA REQUIRENTE, ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y TITULAR DE UNIDAD O EQUIVALENTE, en este sentido la Secretaría Administrativa designa como supervisor del servicio al C. Oscar Gutiérrez Halder, Titular del Departamento de Servicios, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios.

Asimismo, "LA UPN" sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y su Anexo Único.

Los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en el Anexo Único respectivo.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los servicios no se tendrán por aceptados por parte de "LA UPN".

"LA UPN", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo Único, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA UPN".



DÉCIMA SÉPTIMA. DEDUCCIONES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y su respectivo Anexo nico, "LA UPN" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del 1.0% sobre el monto del servicio proporcionado en forma parcial o deficientemente por cada día natural de atraso, los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA UPN" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA UPN".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA UPN".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

DÉCIMA OCTAVA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas en la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA UPN", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 1.0% por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados o atraso en la prestación de los servicios oportunamente, de conformidad con el presente contrato y su respectivo anexo único.

Por lo anterior, el pago de prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse a través de las disposiciones que para tal efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o Autoridad competente en la materia, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.





Esta pena convencional no descarta que "LA UPN" en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de "LA UPN".

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA UPN" por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de "LA UPN".

DÉCIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "LA UPN", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la "LAASSP", en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

La "UPN" por conducto de su área requirente, en cualquier tiempo podrá suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente Contrato podrá continuar produciendo sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión de conformidad a lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la "LAASSP".

VIGÉSIMA PRIMERA. RESCISIÓN.

"LA UPN" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
2. Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "LA UPN".
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA UPN".
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA UPN".
6. Si no presta los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo anexo único.
7. Si no proporciona a "LA UPN" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA UPN".
9. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
10. Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino



a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.

11. Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
12. Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto total de este instrumento jurídico.
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no presta los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las especificaciones requeridas por **"LA UPN"** conforme a las cláusulas del presente contrato y su respectivo Anexo Único.
14. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA UPN"** en los términos de lo dispuesto en el presente instrumento jurídico.
15. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato.
16. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA UPN"**, durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo.
17. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA UPN"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios objeto del presente contrato.
18. En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA UPN"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA UPN"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA UPN"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA UPN"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA UPN"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA UPN" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA UPN"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA UPN"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA UPN"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la





"LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA UPN"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA UPN"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UPN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA UPN"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA UPN"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta técnica y la oferta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA CUARTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGÉSIMA SEXTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento



Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

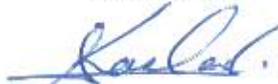
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones 1.2, 1.3 y 2.1

Las facultades de los servidores públicos comúnmente se enuncian o describen en la normatividad interna de cada dependencia o entidad como puede ser, estatuto orgánico, reglamento interno, manual de organización, manual de procedimientos, POBALINES, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, tanto "LA UPN" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los treinta y un días del mes de mayo de 2022.

POR "LA UPN"



L.C. KARLA RAMÍREZ CRUZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA, APODERA Y
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO.

SUPERVISOR DEL SERVICIO

C. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS.

TESTIGO

C. LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES.

"EL PROVEEDOR"



C. FERNANDO AGUILAR ITUARTE

ESTA LA ÚLTIMA PÁGINA DEL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE REPOGRAFÍA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (LA UPN) Y (EL PROVEEDOR) FERNANDO AGUILAR ITUARTE, POR UN MONTO TOTAL DE \$312,250.00 (TRECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) IMPUESTOS INCLUIDOS, CON UNA VIGENCIA DEL 19 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.





"Anexo Técnico"

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE REPROGRAFÍA

Descripción del Servicio

La presente contratación para el "Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de reprografía", en lo sucesivo "El Servicio", tiene como objetivo garantizar el funcionamiento óptimo de los equipos que se utilizan en el taller de reprografía para impresión en offset, en serigrafía y encuadernación mediante un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los mismos

| SEDE | UBICACIÓN |
|-------------------|--|
| Unidad 092 Ajusco | Carretera al Ajusco N° 24; Col. Héroes de Padierna, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14200 |

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE REPROGRAFÍA

El "Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de reprografía" contempla las actividades permanentes de mantenimiento y/o reparación de la maquinaria, incluyendo refacciones, de los equipos del taller de reprografía de la Universidad Pedagógica Nacional, en lo sucesivo "La Universidad", destinados a cubrir las necesidades de reproducción en volumen de documentos en offset, Material de apoyo académico para alumnos y académicos, formatos e instrumentos para usos administrativos; encuadernación de documentos y tesis; impresión en serigrafía, y rotulación.

Objeto del Servicio a Contratar

Mantener en condiciones óptimas mediante el mantenimiento correctivo y preventivo los equipos del taller de reprografía que a continuación se enlista

| |
|--|
| 1.- Máquina de offset, Multigraphics, modelo 1450 TD, No. de serie 423258 |
| 2.- Máquina de offset, Multigraphics, modelo 1450 TD, No. de serie 423262 |
| 3.- Máquina de offset, ab- Dick, modelo 8820, No. de serie 60804 |
| 4.- Máquina compaginadora, modelo Copy Stak 10 serie ck18009 |
| 5.- Engrapadora y dobladora, modelo Copy Fold, No de serie 8096 |
| 6.- Guillotina, marca Lohnos |
| 7.- Guillotina, marca Challenge Champion, modelo 305, No. de serie 8790 |
| 8.- Guillotina Magna Grafica Manual |
| 9.- Engrapadora marca Bostitch modelo 7, No. de serie 7772 |
| 10.- Engrapadora marca Bostitch modelo 2-cw No. de serie 0279555 |
| 11.- Insoladora marca Nu-Arc modelo 261k-81c-026 |
| 12.- Engargoladora automática, marca GBC Binder, modelo 344 bn, No. de serie 2848790 |
| 13.- Engargoladora y perforadora de arillo y gusano CBC, modelo Idi master 500 |
| 14.- Prensa de cajo No. de serie 000000219969 |
| 15.- Prensa de encuadernación No. de serie 000000219952 |





| |
|---|
| 16.- Máquina perforadora de papel Cito Borma, modelo 180 No. de inventario. 00000021988 |
| 17.- Máquina perforadora de papel Spinnit by Lassco, modelo cd 03 no. de inv. 000000985102. |
| 18.- Máquina perforadora de papel GBC Binder modelo 3114. No de inventario 2846790 |
| TOTAL EQUIPOS: 18 |

Mantenimiento preventivo. "El Prestador del servicio" deberá presentar en su programa de mantenimiento preventivo el costo mensual de mantenimiento preventivo por cada uno de los equipos, mismo que no podrá ser modificado durante la vigencia del servicio.

Mantenimiento Correctivo: Ante alguna eventualidad "El Prestador del servicio" presentará el diagnóstico detallado de la problemática detectada en los equipos y la cotización de refacciones a sustituir o reparar, así como un programa de actividades a realizar hasta poner en marcha la maquinaria en condiciones óptimas, para lo que podrá disponer de hasta del 10% del presupuesto autorizado en el contrato.

El área encargada de la supervisión del servicio es la única instancia que podrá autorizar la cotización, y los tiempos de entrega propuestos para la entrega de los equipos.

El Prestador de servicios deberá garantizar el funcionamiento de la maquinaria reparada por al menos 30 días a partir de la entrega, de no ser así se obliga a realizar nuevamente el servicio sin cargo adicional para la institución.

| |
|--|
| Vigencia del Servicio |
| A partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2022 |

Requerimientos del Servicio

El Prestador de servicios deberá presentar en su propuesta técnica las actividades específicas de mantenimiento preventivo de los equipos descritos desglosando si la actividad a realizar es de naturaleza mecánica, eléctrica, electrónica, hidráulica, o neumática, de acuerdo al equipo o maquinaria de que se trate.

"El Prestador del servicio" deberá comprobar que tiene la capacidad de realizar los trabajos de mantenimiento a través de un certificación o cartera de clientes atendidos en tareas similares.

"El Prestador del servicio" se obliga a asistir de lunes a viernes y eventualmente sábado y domingo en un horario de 9:00 a 15:30 horas con el fin de responder de forma inmediata a las eventualidades que puedan surgir durante la operación de los equipos.

"El Prestador del servicio" deberá contar con las herramientas y recursos necesarios para la realización del mantenimiento de los equipos considerando las partes mecánicas, eléctricas, electrónicas, hidráulicas y/o neumáticas

"El Prestador del servicio" deberá disponer de stock de refacciones y de los insumos necesarios para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo en la inteligencia de que todos aquellos deberán estar considerados en su propuesta técnica y económica.





"El Prestador del servicio" deberá presentar un escrito en el que se obliga a mantener los equipos en buen estado de uso y funcionamiento, para lo que deberá presentar en su propuesta técnica, un programa calendarizado de mantenimiento preventivo, y en su caso, se obliga a realizar los ajustes y reparaciones que sean necesarios como consecuencia de su uso normal, dichas reparaciones incluirán las refacciones necesarias.

"El Prestador del servicio" deberá presentar un escrito en el que manifieste que en caso que la falla técnica de cualquiera de los equipos amerite un tiempo de solución mayor al plazo estipulado, se obliga a presentar un programa pormenorizado incluyendo el costo de las refacciones necesarias, mismas que están consideradas en el presupuesto original, así como el tiempo aproximado para la puesta en marcha del equipo en cuestión.

"El Prestador del servicio" deberá presentar un escrito en el que se obliga a retirar de las instalaciones de "La Universidad" los desechos derivados de los trabajos de mantenimiento como las piezas en mal estado, aceites, grasas y solventes usadas durante el mantenimiento.

Presentación de la Facturación.

"El Prestador del servicio" deberá especificar en su facturación el número de contrato, el período de cobro, el precio de cada uno de los conceptos que se incluyen en la misma

"El Prestador del servicio" se obliga a presentar en los primeros 3 días hábiles del mes vencido:

- Resumen mensual, de actividades realizadas conforme a lo propuesto en el programa de mantenimiento
- Bitácora de los servicios con la firma de aceptación de los usuarios de los equipos.
- Reporte fotográfico digital en el que se muestren de manera explícita los trabajos realizados
- La documentación será entregada para su verificación y aprobación por el supervisor del servicio, quien a su vez procederá, a presentar la factura debidamente requisitada al área correspondiente

Cronograma del Servicio

"El Prestador del servicio" deberá realizar labores de mantenimiento preventivo y, en su caso correctivo, al menos una vez por mes durante la vigencia del contrato.

El mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos deberá ajustarse al presupuesto original durante la vigencia del servicio, la UPN por ningún motivo autorizará pagos adicionales

Dentro de los primeros 10 días naturales al inicio de la vigencia del contrato el "Prestador del servicio" entregará:

- Diagnóstico de la condición de operación de los equipos del taller de reprografía considerados para la prestación del servicio
- Programa mensual de mantenimiento.

En los primeros 3 días hábiles posteriores al mes vencido

- Reporte de atención por fallas menores atendidas que se consideren parte del mantenimiento preventivo,
- Reporte de atención por fallas mayores que se consideren mantenimiento correctivo,
- Resumen mensual, de actividades realizadas "bitácora de mantenimiento",
- Factura debidamente requisitado correspondiente al mes vencido,
- Registro de Asistencia diaria del personal asignado.

La documentación será entregada para su verificación y aprobación por el supervisor del servicio, quien a su vez procederá, a presentar la factura debidamente requisitada al área correspondiente

Términos y Condiciones de Entrega y de Aceptación del Proyecto o Servicio

El inicio de las actividades de mantenimiento se deberá hacer al día siguiente de la firma de contrato cumpliendo con las condiciones requeridas en el presente anexo técnico.

"El Prestador del servicio" deberá presentar a los servidores públicos designados como administrador del contrato y al supervisor del servicio, el primer día de inicio de la vigencia del contrato, a un técnico encargado de la realización de los servicios y en caso de requerir de la asistencia de personal adicional deberá notificar, cuando menos con dos días hábiles de anticipación, ya sea por medios escritos físicos o a los correos electrónicos: materiales@upn.mx y servicios@upn.mx.

El personal asignado de parte del "El Prestador del servicio" para la prestación del servicio deberá cumplir, además, con los siguientes aspectos:

Acatar lo establecido en el Código de Conducta vigente de la UPN en sus instalaciones, para lo cual el Administrador del contrato y/o el Supervisor del servicio le proporcionará un ejemplar al "El Prestador del servicio" dentro de los 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo.

Todos los recursos humanos que sean proporcionados por "El Prestador del servicio" deberán estar contratados directamente por el "El Prestador del servicio" y contar con todas las prestaciones que establece la Ley Federal del Trabajo, dichas prestaciones deberán guardar relación con las percepciones totales de los trabajadores.

En ningún caso se aceptará que dichos elementos se encuentren contratados bajo el esquema de contratación mixto o cualquier otro mecanismo de contratación que el Prestador del servicio, pretenda establecer con el fin de disminuir las obligaciones obrero-patronales y las prestaciones de Ley.

Cláusula de Confidencialidad

"El Prestador del servicio" y en su caso, sus asociados, se obligan a no divulgar ni utilizar la información que conozcan en el desarrollo y cumplimiento del servicio objeto del contrato resultante a que tuviera acceso.



Se requiere la aceptación de una carta de confidencialidad para cada uno de los involucrados en el proyecto, la cual deberá ser aprobada previamente por "La Universidad".

Características del Servicio

El Prestador de servicios deberá presentar en su propuesta técnica las actividades específicas de mantenimiento preventivo de los equipos descritos.

"El Prestador del servicio" deberá presentar una carta bajo protesta de decir verdad, elaborada precise que los equipos propuestos cuentan con el abasto en el mercado de refacciones o los medios necesarios para contar con las mismas.

"El Prestador del servicio" deberá especificar en su propuesta económica los presupuestos considerados para el mantenimiento preventivo y correctivo, de los que no podrá destinar más del 10% del presupuesto original en las refacciones.

"El Prestador del servicio" deberá durante todo el periodo del contrato dar continuidad a los servicios, de tal manera que no se afecten las actividades de los usuarios, por lo que los cambios que se requieran efectuar deberán llevarse a cabo en días y/o horarios no hábiles aprobados por "La Universidad".

Administración de las garantías de los equipos.

"El Prestador del servicio" será, el total y único responsable de la administración de la garantía que presente una vez realizados los servicios o reparaciones.

"La Universidad", a través del(los) Supervisor(es) del Servicio, está plenamente facultada para supervisar y vigilar el adecuado desarrollo en la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, para lo cual podrán girar las instrucciones necesarias que consideren pertinentes para lograr el objeto del servicio.

Forma de Pago.

El pago de los servicios se realizará contra servicio devengado de forma mensual; es decir, a mensualidad vencida, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de la presentación del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) respectivo, el cual deberá estar debidamente requisitada conforme a la legislación fiscal vigente, previa verificación, validación y aceptación del servicio prestado a entera satisfacción de las áreas administradora y supervisora del servicio por parte de la "La Universidad", por los meses que dure el contrato, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos 51 de la "LAASSP", 89 y 90 de su Reglamento.

Tiempos de Respuesta.

"El Prestador del servicio" asistir de lunes a viernes a viernes y eventualmente sábado o domingo en un horario de 9:00 a 15:30 horas por lo que la respuesta a las necesidades del servicio deberá ser inmediata:



Supervisión del Servicio.

"La Universidad" designa como administrador del contrato respectivo a la C. Karla Ramírez Cruz, de Secretaría Administrativa, que tendrá la facultad para administrar, supervisar, validar y vigilar, por lo que podrá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe "El Prestador del servicio" con motivo de la prestación del "Servicio de Mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de reprografía", así como delegar la supervisión del mismo. En este sentido, la Secretaría Administrativa designa como Supervisor del Servicio a Oscar Gutiérrez el cual estará facultado para recibir el servicio, ser responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los incumplimientos. El supervisor del servicio podrá ser asistido por el personal operativo que designe para vigilar y coordinar técnicamente la adecuada prestación de los servicios objeto de este anexo técnico de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el mismo, debiendo el "El Prestador del servicio" atender las indicaciones que éstos realicen de manera conjunta o separadamente.

Otros aspectos importantes a considerar

"El Prestador del servicio" deberá dar inicio en la fecha establecida y garantizar el servicio en la UPN, en las condiciones solicitadas, en el presente Anexo Técnico.

"El Prestador del servicio" deberá presentar carta en papel membretado y firmada por su representante legal, dirigida a "La Universidad" en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con capacidad técnica-humana especializada con experiencia comprobable relacionadas con prestación del servicio, para lo cual incluirá en su propuesta técnica la documentación necesaria.

En el supuesto de que "La Universidad" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar o ampliar la prestación de los servicios pactados en este contrato, el "Prestador del servicio" adjudicado se obliga a garantizar dicha prestación, mediante el endoso, en donde consten las modificaciones o cambios en la respectiva fianza y entregarla a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del Convenio respectivo."

"El Prestador del servicio" quedará obligado ante "La Universidad" a responder por los vicios ocultos del servicio solicitado; así como, de cualquier otra responsabilidad en que hubiese incurrido en los términos señalados en el periodo respectivo y en la legislación aplicable.

Pena Convencional y Deductiva:

Las penas convencionales que se aplicarán a "El Prestador del servicio" serán del 1% por cada día natural de atraso, sobre el valor del servicio prestado con atraso o pendiente de atenderse antes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), a partir del término o fecha límite establecida en el anexo técnico. Dichas penas no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deductivas aplicadas no deberán exceder del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, una vez se actualice este supuesto, "LA UNIVERSIDAD" podrá iniciar el



procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 118 de las POBALINES.

Garantía de Cumplimiento:

"El "Prestador del servicio"" se compromete a garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato, mediante fianza original indivisible, expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación por un importe igual al 10%, sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del monto total del contrato "El Prestador del servicio" se obliga a entregar a "La Universidad", la fianza de referencia dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato y que la no presentación dentro de este término, podrá ser casual de rescisión del mismo, en tal supuesto, se aplicarán las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

Método de Evaluación

Considerando lo estipulado en los artículos 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 segundo párrafo de su Reglamento, la Secretaría Administrativa a través de Servicios ha determinado que el método a utilizar para la evaluación de las proposiciones que resulten para el Mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de reprografía" será el binario.

No es posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio, debido a que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los "Prestadores del servicio" es con las características y especificaciones de los bienes a adquirir, por lo que el precio constituye el diferenciador más importante entre las propuestas recibidas.

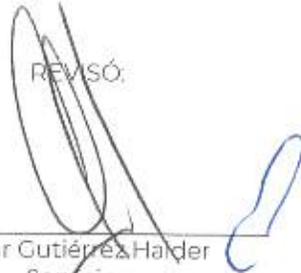
Ciudad de México 24 de febrero de 2022

ELABORÓ:



Jorge Arturo Pastén Manrique
Reprografía

REVISÓ:



Oscar Gutiérrez Halder
Servicios

AUTORIZÓ:



Karla Ramírez Cruz
Secretaría Administrativa





Mantenimiento Industrial

Mantenimiento y reparación de equipo de offset

r. f. c. AUIF60112-BL7

Fernando Aguilar Ituarte

Persona física con actividad empresarial y profesional

Ciudad de México a 4 de marzo de 2022

Universidad Pedagógica Nacional

Unidad Ajusco, Edificio "A" de Gobierno, Subnivel 1
Carretera al Ajusco número 24 col. Héroes de Padierna
Alcaldía Tlalpan en la Ciudad de México



MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO

El servicio de mantenimiento preventivo se realizará a las 18 máquinas de manera mensual y programada, a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre del presente año, según calendario de labores, sin interferir en la producción de impresiones y en estrecha colaboración con los operadores a fin de apoyarlos y de ser necesario capacitarlos en sus labores.

El objetivo del mantenimiento preventivo es mantener los equipos mencionados en las mejores condiciones de servicio

La asistencia del personal de mantenimiento será a diario y dentro de un horario de 9:00 a 15:00 horas entre semana y de ser necesario sábados y domingos, previo acuerdo con el jefe del taller de impresiones durante la vigencia del contrato

Contamos con las herramientas necesarias para realizar cualquier reparación, ya sea hidráulica, neumática mecánica, eléctrica o electrónica ya que tenemos en el medio de offset más de 45 años de experiencia

Contamos con un stock de refacciones originales para cada tipo de máquina y de ser necesario con el apoyo de talleres de torno y fundición para la elaboración y reparación de piezas que ya no se encuentren en el mercado por la antigüedad de las maquinas en cuestión

Anexo Curriculum de la empresa a fin de mostrar nuestra experiencia en el área de mantenimiento a equipos de offset

En cada mes vencido de labores se presentara a los siguientes tres días hábiles lo siguiente:

- Resumen mensual de actividades realizadas conforme a lo propuesto en el programa de mantenimiento
- Bitacora de los servicios, ya sean preventivos o en su caso los servicios correctivos
- Reporte fotográfico digital en el que se muestre de manera explícita, con imágenes y metadatos las labores que respalden los trabajos de mantenimiento diario preventivo y correctivo

El personal designado al mantenimiento deberá acatar el código de conducta vigente de la UPN dentro de sus instalaciones además de no divulgar ni utilizar información que se conozca en el desarrollo y cumplimiento del servicio

Mantenimiento Industrial

Mantenimiento y reparación de equipo de offset

r. f. c. AUIF60112-PE7 **Fernando Aguilar Ituarte** Persona física con actividad empresarial y profesional

Adjunto cotización de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los 18 equipos de reprografía

MANTENIMIENTO PREVENTIVO

1.- Máquina de offset Multigraphics, modelo 1450 td, No. de serie 423258 (mecánica, eléctrica, electrónica y neumática)

- Desarmado general
- Limpieza a profundidad de todas las partes incluyendo tolvas, chasis, motor, batería, compresor, filtros, mangueras, válvulas y engranes
- Revisión de motores y apagadores
- Ajuste de uñas del tambor de contra, cadenas y barras de pinzas
- Correcciones de defectos y armado
- Ajuste de altura de la mesa para paso de papel
- Ajuste de chupadores y sopladores
- Ajuste de registro
- Lubricación en general
- Revisión del sistema eléctrico
- Ajuste del sistema de humectación, entintado, presiones de tambores, presiones de rodillos al tambor de la lámina, mesa de alimentación del papel, llegada de papel a tacones, registro, impresión, salida de hojas y ajuste de pinzas y cadenas.
- Prueba de satisfacción

2.- Máquina de offset Multigraphics, modelo 1450 td, No. de serie 423262 (mecánica, eléctrica, electrónica y neumática)

- Desarmado general
- Limpieza a profundidad de todas las partes incluyendo tolvas, chasis, motor, batería, compresor, filtros, mangueras, válvulas y engranes
- Revisión de motores y apagadores
- Ajuste de uñas del tambor de contra, cadenas y barras de pinzas
- Correcciones de defectos y armado
- Ajuste de altura de la mesa para paso de papel
- Ajuste de chupadores y sopladores
- Ajuste de registro
- Lubricación en general
- Revisión del sistema eléctrico
- Ajuste del sistema de humectación, entintado, presiones de tambores, presiones de rodillos al tambor de la lámina, mesa de alimentación del papel, llegada de papel a tacones, registro, impresión, salida de hojas y ajuste de pinzas y cadenas.
- Prueba de satisfacción

Mantenimiento Industrial

Mantenimiento y reparación de equipo de offset

r. f. c. AUIf601112-BL7

Fernando Aguilar Ituarte

Persona física con actividad empresarial y profesional

3.- Máquina de offset AB Dick, modelo 8820, No. de serie 60791 (mecánica, eléctrica, electrónica y neumática)

- Desarmado general
- Limpieza a profundidad de todas las partes incluyendo tolvas, chasis, motor, batería, compresor, filtros, mangueras, válvulas, engranes
- Revisión de motores y apagadores
- Ajuste de uñas del tambor de contra, cadenas y barras de pinzas
- Correcciones de defectos y armado
- Ajuste de altura de la mesa para paso de papel
- Ajuste de chupadores y sopladores
- Ajuste de registro
- Lubricación en general
- Revisión del sistema eléctrico
- Ajuste del sistema de humectación, entintado, presiones de tambores y de rodillos al tambor de la lámina, mesa de alimentación, llegada a tacones, registro, impresión, salida de hojas y ajuste de pinzas y cadenas.
- Prueba de satisfacción

4.- Máquina compaginadora modelo Copy Stak 10 serie ck18009 (mecánica, eléctrica y electrónica)

- Desarmado total
- Limpieza a profundidad de todas sus partes incluyendo gomas y rodillos
- Lubricación general
- Detectar y corregir fallas en el sistema eléctrico
- Prueba de satisfacción

5.- Engrapadora y dobladora modelo Copy Fold, No de serie 8096 (mecánica, eléctrica y electrónica)

- Limpieza a profundidad de todas sus partes
- Mantenimiento preventivo al sistema eléctrico en general incluyendo motor, banda y demás accesorios
- Desarmado general de todas sus piezas
- Lubricación general
- Prueba de satisfacción

Mantenimiento Industrial

Mantenimiento y reparación de equipo de offset

r. f. c. XUIJ60112-REZ

Fernando Aguilar Ituarte

Persona física con actividad empresarial y profesional

6.- Guillotina marca Lohnos (mecánica y eléctrica)

- Desarmado general de todas sus piezas
- Limpieza a profundidad de todas sus partes
- Lubricación general, cambio de aceite y verificación de niveles
- Mantenimiento preventivo al sistema eléctrico en general
- Ajustar los excéntricos de la cuchilla
- Verificar y ajustar el ángulo de corte con respecto al peine
- Ajustar el panel con respecto a la cuchilla y el tablero
- Prueba de satisfacción

7.- Guillotina marca Challenge Champion, modelo 305, No. de serie 8790 (mecánica, eléctrica y neumática)

- Ajustar escuadra con respecto a cuchilla
- Desarmado total de todas sus partes
- Limpieza a profundidad de todas sus partes, incluyendo la mesa de corte, el puente, el chasis y demás accesorios.
- Lubricación general, cambio de aceite y verificación de niveles
- Mantenimiento al motor principal, verificación del funcionamiento de los baleros, carbones, voltaje de entrada, sistema de arranque, etc.
- Ajustar los excéntricos de la cuchilla
- Verificar y ajustar el ángulo de corte con respecto al peine
- Ajustar el peine con respecto a la cuchilla y a la medida que indica el tablero
- Prueba de satisfacción

8.- Guillotina Magna Grafica Manual (mecánica)

- Ajustar escuadra con respecto a cuchilla
- Desarmado total de todas sus partes
- Limpieza a profundidad de todas sus partes, incluyendo la mesa de corte, el puente, el chasis y demás accesorios.
- Lubricación general,
- Ajustar los excéntricos de la cuchilla
- Verificar y ajustar el ángulo de corte con respecto al peine
- Ajustar el peine con respecto a la cuchilla y a la medida que indica el tablero
- Prueba de satisfacción

Mantenimiento Industrial

Mantenimiento y reparación de equipo de offset

r. f. c. AMIJ601112-BL7

Fernando Aguilar Ituarte

Persona física con actividad empresarial y profesional

9.- Engrapadora marca Bostitch modelo 7, No. de serie 7772 (mecánica y eléctrica)

- Desarmado total de todas sus partes
- Limpieza a profundidad de todas las partes, incluyendo motor, banda, clutch, cabezal y demás accesorios
- Mantenimiento preventivo al sistema eléctrico, incluyendo revisión y ajuste de switches, fusibles e instalación eléctrica
- Ajuste de corte de alambre y engrapado
- Prueba de satisfacción

10.- Engrapadora marca Bostitch modelo 2-cw No. de serie 0279555 (mecánica y eléctrica)

- Desarmado total de todas sus partes
- Limpieza a profundidad de todas las partes, incluyendo motor, banda, clutch, cabezal y demás accesorios
- Mantenimiento preventivo al sistema eléctrico, incluyendo revisión y ajuste de switches, fusibles e instalación eléctrica
- Ajuste de corte de alambre y engrapado
- Prueba de satisfacción

11.- Insoladora marca Nu-Arc modelo 261k-8lc-026 (mecánica, eléctrica, electrónica y neumática)

- Revisión completa de motor, compresor y sistema eléctrico
- Ajuste de cierre hermético para vidrio y hule
- Prueba de satisfacción

12.- Engargoladora automática marca GBC Binder, modelo 344 bn, No. de serie 2848790 (mecánica y eléctrica)

- Desarmado general
- Limpieza, lubricación y ajuste
- Revisión de sistema eléctrico incluye motor
- Ajuste de la mesa de registro
- Prueba de satisfacción

Mantenimiento Industrial

Mantenimiento y reparación de equipo de offset

r. f. c. AMIF60112-BL7 **Fernando Aguilar Ituarte** Persona física con actividad empresarial y profesional

13.- Engargoladora y perforadora de arillo y gusano GBC, modelo idi master 500 (mecánica)

- Servicio general, limpieza, lubricación y ajuste
- Desarmado general
- Limpieza general de todas sus partes
- Ajuste de la mesa de registro
- Calibración de la perforación
- Prueba de satisfacción

14.- Prensa de cajo No. de serie 000000219969 (mecánica)

- Desarmado general
- Limpieza profunda de todas sus partes
- Ajuste general de todas sus partes y lubricación
- Prueba de satisfacción

15.- Prensa de encuadernación No. de serie 000000219952 (mecánica)

- Desarmado general
- Limpieza profunda de todas sus partes
- Ajuste general de todas sus partes y lubricación
- Prueba de satisfacción

16.- Máquina perforadora de papel Cito Borma, modelo 180 No. de inventario. 00000021988 (mecánica y eléctrica)

- Desarmado general
- Limpieza general de todas sus partes
- Revisión de partes eléctricas incluye motor
- Ajuste de la mesa de registro
- Calibración de la perforación
- Lubricación general
- Prueba de satisfacción

Mantenimiento Industrial

Mantenimiento y reparación de equipo de offset

r. f. c. A01760112-917 **Fernando Aguilar Ituarte** Persona física con actividad empresarial y profesional

17.- Máquina perforadora de papel Spinnh by Lassco, modelo cd 03 no. de inv. 000000985102 (mecánica y eléctrica)

- Desarmado general
- Limpieza general de todas sus partes
- Revisión de partes eléctricas incluye motor
- Ajuste de la mesa de registro
- Calibración de la perforación
- Lubricación general
- Prueba de satisfacción

18.- Máquina perforadora de papel GBC Binder mod. 3114. No de inv. 2846790 (mecánica, electrónica y eléctrica)

- Desarmado general
- Limpieza general de todas sus partes
- Revisión de partes eléctricas incluye motor
- Ajuste de la mesa de registro
- Calibración de la perforación
- Lubricación general
- Prueba de satisfacción

Mantenimiento correctivo

El servicio correctivo se llevará a cabo cada vez que se requiera y de manera inmediata a fin de no detener el equipo en cuestión de manera innecesaria, previo diagnóstico detallado de la problemática detectada así como su cotización respectiva para la autorización del área encargada de la supervisión del servicio

Las reparaciones que se realicen cuentan con garantía de mano de obra y refacciones por un año, a partir de la fecha de la reparación

1.- Mantenimiento correctivo maquina offset am Multigraphics, modelo 1450 td, no serie 423258.

| Cant. | Concepto | Unitario | Total |
|-------|---|----------|------------|
| 9 | Rodillos de neopreno (3 de forma, 2 pasadores y 4 jinetes) Batería completa | \$600.00 | \$5,400.00 |
| 6 | Baleros para rodillos de forma | \$100.00 | \$600.00 |
| 3 | Bronces pre lubricados para rodamientos de la mesa del feeder | \$100.00 | \$300.00 |
| 1 | Banda estriada para tracción de mesa del feeder | \$100.00 | \$100.00 |
| 4 | Bronces pre lubricados para rodillos pasadores de tinta y agua | \$100.00 | \$400.00 |
| | | Subtotal | \$6,800.00 |

Mantenimiento Industrial

Mantenimiento y reparación de equipo de offset

r. f. c. AUIF60112/BE/ Fernando Aguilar Ituarte Persona física con actividad empresarial y profesional

2.- Mantenimiento correctivo maquina offset am Multigraphics, modelo 1450 td, no serie 423262.

| Cant. | Concepto | Unitario | Total |
|-------|---|----------|------------|
| 9 | Rodillos de neopreno (3 de forma, 2 pasadores y 4 jinetes) Bateria completa | \$600.00 | \$5,400.00 |
| 6 | Baleros para rodillos de forma | \$100.00 | \$600.00 |
| 3 | Bronces pre lubricados para rodamientos de la mesa del feeder | \$100.00 | \$300.00 |
| 1 | Banda estriada para tracción de mesa del feeder | \$100.00 | \$100.00 |
| 4 | Bronces pre lubricados para rodillos pasadores de tinta y agua | \$100.00 | \$400.00 |
| | Subtotal | | \$6,800.00 |

3.- Mantenimiento correctivo a máquina de offset, marca ab-Dick modelo 8820, No. de serie 60791

| Cant. | Concepto | Unitario | Total |
|-------|-------------------------------|----------|------------|
| 2 | Rodillos de neopreno de forma | \$800.00 | \$1,600.00 |
| | Subtotal | | \$1,600.00 |

4.- Mantenimiento correctivo máquina compaginadora, modelo Copy Stak 10, no. de serie ck 18009.

| Cant. | Concepto | Unitario | Total |
|-------|---|----------|------------|
| 24 | Bandas estriadas para arrastre de gomas | \$100.00 | \$2,400.00 |
| 1 | Banda estriada para salida de cuadernillo | \$120.00 | \$120.00 |
| 3 | Recubrir gomas de salida de cuadernillo | \$300.00 | \$900.00 |
| | Subtotal | | \$3,420.00 |

5.- Mantenimiento correctivo a engrapadora y dobladora, modelo Copy Fold, no de serie 8096

| Cant. | Concepto | Unitario | Total |
|-------|---|----------|----------|
| 1 | Banda estriada para tracción principal | \$200.00 | \$200.00 |
| 1 | Bronce pre lubricado para carrete de entrada de cuadernillo | \$300.00 | \$300.00 |
| | Subtotal | | \$500.00 |

6.- Mantenimiento correctivo a guillotina, marca Lohnos.

| Cant. | Concepto | Unitario | Total |
|-------|-----------------------|----------|------------|
| 2 | Afilados de cuchillas | \$400.00 | \$800.00 |
| | Subtotal | | \$1,600.00 |

Mantenimiento Industrial

Mantenimiento y reparación de equipo de offset

R. F. C. AUIIF60112-9L7 **Fernando Aguilar Ituarte** Persona física con actividad empresarial y profesional

7.- Mantenimiento correctivo guillotina, marca Challenge Champion, modelo 305, No. de serie 8790.

| Cant. | Concepto | Unitario | Total |
|----------|-----------------------|----------|------------|
| 4 | Afilados de cuchillas | \$400.00 | \$1,600.00 |
| Subtotal | | | \$800.00 |

8.- Mantenimiento correctivo guillotina Magna Grafica manual

| Cant. | Concepto | Unitario | Total |
|----------|---------------------|----------|----------|
| 1 | Afilado de cuchilla | \$400.00 | \$400.00 |
| Subtotal | | | \$400.00 |

9.- Mantenimiento correctivo engrapadora marca Bostitch, modelo 7 No. de serie 7772.

| Cant. | Concepto | Unitario | Total |
|----------|-----------------------|----------|------------|
| 1 | Juego de cortadores | \$700.00 | \$700.00 |
| 1 | Juego de remachadores | \$600.00 | \$600.00 |
| Subtotal | | | \$1,300.00 |

10.- Mantenimiento correctivo engrapadora marca Bostitch, modelo 2-cw, No. de serie 0279555

| Cant. | Concepto | Unitario | Total |
|----------|-----------------------|----------|------------|
| 1 | Juego de cortadores | \$400.00 | \$400.00 |
| 1 | Juego de remachadores | \$600.00 | \$600.00 |
| Subtotal | | | \$1,000.00 |

11.- Mantenimiento correctivo a insoladora, marca Nu-Arc, modelo 261k-8lc-026

| Cant. | Concepto | Unitario | Total |
|----------|--|------------|------------|
| 2 | Terminales para foco de 1,000 wats | \$120.00 | \$240.00 |
| 1 | Contactador para encendido de lámpara | \$2,000.00 | \$2,000.00 |
| 1 | Contactador para encendido del compresor | \$1,500.00 | \$1,500.00 |
| Subtotal | | | \$3,740.00 |



Mantenimiento Industrial

Mantenimiento y reparación de equipo de offset

r. f. c. 300760112-217

Fernando Aguilar Ituarte

Persona física con actividad empresarial y profesional

12.- Mantenimiento correctivo engargoladora automática, marca GBC Binder, mod 344 bn, No. 2848790

| Cant. | Concepto | Unitario | Total |
|----------|---------------------------|----------|----------|
| 1 | Abanico para abrir pinzas | \$500.00 | \$500.00 |
| Subtotal | | | \$500.00 |

13.- Mantenimiento correctivo engargoladora y perforadora de arillo y gusano gbc, mod. idi master 500

| Cant. | Concepto | Unitario | Total |
|----------|-------------------------------|----------|----------|
| 1 | Base de antimonio para chasis | \$300.00 | \$300.00 |
| Subtotal | | | \$300.00 |

14.- Mantenimiento correctivo prensa de caja, No. de serie 000000219969.

| Cant. | Concepto | Unitario | Total |
|----------|-----------------|----------|----------|
| 1 | Pintura general | \$100.00 | \$100.00 |
| Subtotal | | | \$100.00 |

15.- Mantenimiento correctivo prensa de encuadernación No. de serie 000000219952

| Cant. | Concepto | Unitario | Total |
|----------|---------------|----------|----------|
| 2 | balines | \$150.00 | \$300.00 |
| 2 | prisioneros | \$15.00 | \$30.00 |
| 2 | contratuercas | \$15.00 | \$30.00 |
| Subtotal | | | \$360.00 |

16.- Mantenimiento correctivo máquina perforadora de papel Cito Borma 180, INV. 00000021988

| Cant. | Concepto | Unitario | Total |
|----------|--------------------|----------|----------|
| 1 | Banda estriada | \$100.00 | \$100.00 |
| 2 | Poleas de tracción | \$100.00 | \$200.00 |
| Subtotal | | | \$300.00 |

17.- Máquina perforadora de papel Spinnh by Lassco, modelo cd 03 no. de inv. 000000985102.

| Cant. | Concepto | Unitario | Total |
|----------|--------------------|----------|----------|
| 1 | Banda estriada | \$100.00 | \$100.00 |
| 2 | Poleas de tracción | \$100.00 | \$200.00 |
| Subtotal | | | \$300.00 |

Mantenimiento Industrial

Mantenimiento y reparación de equipo de offset

r. f. c. AUIF601111-2L7

Fernando Aguilar Ituarte

Persona física con actividad empresarial y profesional

18.- Máquina perforadora de papel GBC Binder, modelo 31145, No. de inventario 2846790.

| Cant. | Concepto | Unitario | Total |
|-------|------------------|----------|----------|
| 1 | Banda para motor | \$100.00 | \$100.00 |
| | | Subtotal | \$100.00 |

COSTO POR CADA MAQUINA MANTENIMIENTO CORRECTIVO

| MAQUINA | COSTO |
|--|--------------------|
| OFFSET, AM MULTIGRAPHICS, MODELO 1450 TD, No. SERIE 4233258 | \$6,800.00 |
| OFFSET, AM MULTIGRAPHICS, MODELO 1450 TD, No. SERIE 423262 | \$6,800.00 |
| AB-DICK, MODELO 8820 No DE SERIE 60791 | \$1,600.00 |
| COMPAGINADORA, MODELO COPY STAK 10, No. DE SERIE | \$3,420.00 |
| ENGRAPADORA Y DOBLADORA, MODELO COPY FOLD, No DE SERIE | \$500.00 |
| GUILLOTINA, MARCA LOHNOS. | \$800.00 |
| GUILLOTINA, MARCA CHALLENGE CHAMPION, MODELO 305, serie 8790 | \$1,600.00 |
| GUILLOTINA MAGNA GRAFICA MANUAL | \$400.00 |
| ENGRAPADORA, MARCA BOSTITCH, MODELO - 7, serie 7772 | \$1,300.00 |
| ENGRAPADORA BOSTITCH No. 2, serie 0279555 | \$1,000.00 |
| INSOLADORA, MARCA NUARC, MODELO 261K-8LC-026 | \$3,740.00 |
| ENGARGOLADORA AUTOMATICA GBC BINDER, mod. 344 bn, ser. 2848790 | \$500.00 |
| ENGARGOLADORA DE ARILLO Y GUSANO GBC, MODELO IDI MASTER 500 | \$300.00 |
| PRENSA DE CAJO No. DE SERIE 000000219969 | \$100.00 |
| PRENSA DE ENCUADERNACIÓN, serie 000000219952 | \$360.00 |
| PERFORADORA DE PAPEL MARCA CITO BORMA MODELO 180 | \$300.00 |
| PERFORADORA DE PAPEL MARCA SPINNH BY LASSCO MODELO CD 03 | \$300.00 |
| PERFORADORA DE PAPEL GBC BINDER, MODELO 3114, NO. INV. 2846790 | \$100.00 |
| SUBTOTAL SERVICIO CORRECTIVO: | \$29,920.00 |

Mantenimiento Industrial

Mantenimiento y reparación de equipo de offset

r. f. c. AUIF60112-BL7

Fernando Aguilar Ituarte

Persona física con actividad empresarial y profesional

| | |
|--|---------------------|
| COSTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (NUEVE MESES) | \$270,000.00 |
| COSTO DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO | \$29,920.00 |
| SUBTOTAL GENERAL | \$299,920.00 |
| 16% DE I. V. A. | \$47,987.20 |
| TOTAL GENERAL | \$347,907.20 |

(TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 20/100 M. N.)

La presente cotización se expide en la Ciudad de México el día 4 de marzo de 2022
Vigencia de la presente cotización 60 días naturales contados a partir de esta fecha

ATENTAMENTE



Fernando Aguilar Ituarte
Representante legal

Mantenimiento Industrial

Mantenimiento y reparación de equipo de offset

N. F. C. AUIF60112-BL7

Fernando Aguilar Ituarte

Persona física con actividad empresarial y profesional

Ciudad de México a 4 de marzo de 2022

Currículum

Nombre: Fernando Aguilar Ituarte y/o Mantenimiento Industrial

Dirección: Cruz del Sur 12, Col. Prado Churubusco, Alcaldía Coyoacán en La Ciudad de México.

Teléfonos: Cel. 55 2754 4408

Inicio de actividades: 26 de Agosto de 1994

Experiencia laboral:

A partir de 2009 Propietario y gerente general de la empresa Mantenimiento industrial.

Trayectoria laboral: (Empresas de Gobierno)

- Desde 2009 reparación general a máquina de offset Multilith, palanca unitaria modelo 1250 W de la Secretaría de Salud, mantenimiento preventivo y correctivo a máquina rotativa Harris 1000 de seis cabezas con desbobinadora, reembobinadora y perforadora en los talleres gráficos de la Lotería Nacional, mantenimiento preventivo a máquina de offset Hamada de dos cabezas al frente en los talleres de la Comisión Federal de Electricidad, mantenimiento preventivo y correctivo a Rotativa Didde-Glaser, modelo D-G 206-718 y Rotativa Didde-Glaser, modelo D-G 860-22 de la Secretaría de Educación Pública y actualmente mantenimiento preventivo y correctivo a los talleres gráficos de la Universidad Pedagógica Nacional desde 2009 y CCH Sur desde 2011

Trayectoria laboral: (Empresas particulares)

- Comisiones y Representaciones Futura, S. de R. L. de C. V.
Representante: Marco Antonio Herrera R.
Tel.: 55 55709-2228
- Glisher Impresos
Representante: Federico Serrano Amezcua
Tel.: 55 5688-1962
- Impresos Alonso
Representante: Arturo Alonso Alvarado
Tel.: 55 5357-1061
- Imprenta y papelería Soto, S. A. DE C. V.
Representante: Raúl R. Soto Hernández
Tel.: 55 5260-0307

Giro:

- Compra, venta, reparación y mantenimiento a maquinaria y equipo de offset.
- Contratos de mantenimiento preventivo y correctivo a talleres gráficos particulares y de gobierno.
- Abastecimiento de insumos, refacciones y consumibles para talleres gráficos

Cruz del Sur 12 Col. Prado Churubusco, Coyoacán Ciudad de México C. P. 04230
Téls. 5671 9394, Cel. 55 2754 4408 correo electrónico: cemitapreciosa60@hotmail.com

Mantenimiento Industrial

Mantenimiento y reparación de equipo de offset

R. f. c. AUIJF60112-BE7

Fernando Aguilar Ituarte

Persona física con actividad empresarial y profesional

Mantenimiento a los talleres gráficos de las siguientes empresas de gobierno

- CONASUPO (actualmente fuera de operaciones)
- C C H Sur
- Secretaría de Salud
- Cámara de Diputados
- Cámara de Senadores
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaria de Educación Pública, Departamento de Programación, operación, análisis y evaluación. (Contrato número 1348/15)
- Medicina preventiva
- P G R
- Comisión Federal de Electricidad
- Lotería Nacional
- Universidad Pedagógica Nacional (Contrato actual No. OS-028/2021-AMPL-OS-003/2021-AD)
- Universidad de la Policía de la Ciudad de México
- Instituto de Salud del Estado de México (Contrato No.ISEM-CP-SERV-ADRE76/002-21)

Equipo reparado en estas instituciones

- AB Dick 360
- AB Dick 8820
- AB Dick 9840
- Gestetner 313
- Multilith 1250
- Chief 15
- Chief 17
- Chief 25
- Multilith 1250 w palanca unitaria
- Multigraphics modelo 1450 td
- Compaginadora Bourg Collators Sistem de 16 estaciones
- Cosedora Bostitch No. 5
- Cosedora Bostitch No. 7
- Heidelberg Cors
- Heidelberg GTO
- Solna 125
- Solna 125 plus
- Solna 425
- Adast Romayor
- Adast dominant 714
- Adast dominant 715 C
- Marco de vacío Nu Arc
- Linotipos Intertipe
- Hamada 500

Cruz del Sur 12 Col. Prado Churubusco, Coyoacán Ciudad de México C. P. 04230
Tels. 5671 9394, Cel. 55 2754 4408 correo electrónico: cemitapreciosa60@hotmail.com

Mantenimiento Industrial

Mantenimiento y reparación de equipo de offset

r. f. c. AUIF60117/9L7

Fernando Aguilar Ituarte

Tercera fecha con actividad empresarial y profesional

- Hamada 600
- Hamada 700
- Davidson 500
- Davidson 501
- Davidson 700
- Davidson 701
- Davidson 221
- Davidson 701 perfector
- Guillotina automática Wolenberg
- Guillotina automática Polar
- Guillotina Adast ms 92
- Guillotina COMO
- Guillotina Challenge Champion
- Procesadora de negativos A M
- Procesadora de masters A M
- Compaginadora Baum Folder
- Cámara Robertson
- Engrapadora automática Baum Folder
- Rotativa de 6 colores perfector, marca Harris 1000 (Lotería Nacional)
- Rotativa Diddé-Glaser, modelo D-G 206-718 (Secretaría de Educación Pública)
- Rotativa Diddé-Glaser, modelo D-G 860-22 (Secretaría de Educación Pública)

A todas estas dependencias de gobierno se les ha brindado mantenimiento preventivo y correctivo, así como suministro de consumibles, refacciones y en algunos casos la venta directa de maquinaria de offset.

ATENTAMENTE

Fernando Aguilar Ituarte



Representante legal

Cruz del Sur 12 Col. Prado Churubusco, Coyoacán Ciudad de México C. P. 04230
Tels. 5671 9394, Cel. 55 2754 4408 correo electrónico: cemilapreciosa60@hotmail.com

Mantenimiento Industrial

Mantenimiento y reparación de equipo de offset

r. f. c. AUEF60112-RL7

Fernando Aguilar Ituarte

Persona física con actividad empresarial y profesional

Mantenimiento preventivo mensual por 9 meses

| Maquina | Prev. mensual | Por 9 meses |
|--|---------------|--------------|
| Máquina de offset, Multigraphics, modelo 1450 Id, No. de serie 423258 | \$3,500.00 | \$31,500.00 |
| Máquina de offset, Multigraphics, modelo 1450 td No. de serie 423262 | \$3,500.00 | \$31,500.00 |
| Máquina de offset, marca ab Dick, modelo 8820, No. de serie 60791 | \$3,000.00 | \$27,000.00 |
| Máquina compaginadora, modelo Copy Stak 10 serie ck18009 | \$3,000.00 | \$27,000.00 |
| Engrapadora y dobladora, modelo Copy Fold, No de serie 8096 | \$2,000.00 | \$18,000.00 |
| Guillotina, marca Lohnos. | \$1,500.00 | \$13,500.00 |
| Guillotina, marca Challenge Champion, modelo 305, No. de serie 8790 | \$3,000.00 | \$27,000.00 |
| Guillotina Magna Grafica manual | \$1,000.00 | \$9,000.00 |
| Engrapadora marca Bostitch modelo 7, No. de serie 7772 | \$2,000.00 | \$18,000.00 |
| Engrapadora marca Bostitch modelo 2-cw No. de serie 0279555. | \$2,000.00 | \$18,000.00 |
| Insoladora, marca Nu-Arc, modelo 261k-8lc-026 | \$2,000.00 | \$18,000.00 |
| Engargoladora automática, GBC Binder, mod. 344 bn, No. de serie 2848790. | \$500.00 | \$4,500.00 |
| Engargoladora y perforadora de arillo y gusano GBC, modelo idi master 500. | \$500.00 | \$4,500.00 |
| Prensa de cajo No. de serie 000000219969. | \$500.00 | \$4,500.00 |
| Prensa de encuadernación No. de serie 000000219952 | \$500.00 | \$4,500.00 |
| Perforadora de papel Cito Borma, modelo 180 No. de inv. 00000021988. | \$500.00 | \$4,500.00 |
| Perforadora de papel Spinnh by Lassco, cd 03 no. de inv. 000000985102. | \$500.00 | \$4,500.00 |
| Perforadora de papel GBC Binder, modelo 3114, No. de inv. 2846790. | \$500.00 | \$4,500.00 |
| TOTAL | \$30,000.00 | \$270,000.00 |

